

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y por la
Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias

REFERENCE: UA G/SO 214 (53-24) G/SO 214 (89-15)
MEX 28/2011

8 de diciembre de 2011

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/23 y 16/7 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con Información recibida relativa a los supuestos actos de violencia cometidos en contra de la señora X por parte de Señor Y, actual Coordinador Estatal de la Policía Federal de Querétaro.

De acuerdo con la información recibida,

En la madrugada del 24 de septiembre de 2011, el señor Y se presentó, acompañado de su guardaespaldas, en el domicilio de su ex-pareja sentimental, la señora X. El señor Y habría entrado al domicilio utilizando su propia llave e intentado obligar a la señora X a tener relaciones sexuales. Ante la negativa de la señora X de tener relaciones sexuales con él, el señor Y la habría golpeado brutalmente con puñetazos y patadas hasta dejarla inconsciente, al mismo tiempo que amenazaba con asesinarla. La intervención del guardaespaldas del señor Y habría impedido al funcionario público continuar con el ataque.

Tras el ataque, la señora X habría recibido atención médica de urgencia en un hospital público. De acuerdo con la información recibida, se habrían presentado en el hospital elementos de policía federal quienes intentaron amedrentar a la víctima para que guardara silencio, pero personal del hospital les habría hecho abandonar el lugar. Ese mismo día, la señora X habría sido seguida por hombres

desconocidos, quienes le habrían advertido no presentara una queja ante las autoridades.

De acuerdo con la información recibida, el día posterior al ataque, la señora X habría intentado presentar una denuncia ante el Ministerio Público Federal así como ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro. El Ministerio Público Federal así como el sub delegado de la PGR de Querétaro, se habrían negado a recibir la denuncia argumentando lazos de compañerismo con el agresor y la alta jerarquía del mismo. Asimismo, la ex titular de la Fiscalía especializada para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA) y actual titular de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito, se habría negado a brindarle medidas de protección.

El 27 de septiembre, la señora X habría logrado presentar su queja ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro (número de Averiguación Previa AP/QRO/QRO-IV/913/2011). Sus heridas se habrían registrado, pero no se habrían adoptado medidas para investigar al acusado o proveer protección a la víctima.

De acuerdo con la información recibida, la señora X permanece escondida por temor a sufrir represalias y ha solicitado el auxilio de organizaciones defensoras de derechos humanos. La víctima habría continuado recibiendo amenazas en su teléfono celular por parte del agresor directamente o de personas enviadas por él.

Asimismo, la víctima habría recibido información indicando que el señor Y ha ofrecido dinero a sus compañeros para que la desprestigien diciendo que es una persona conflictiva, incluso con problemas mentales. Ante la supuesta situación de poder e influencia que el señor Y tiene en la policía federal, incluyendo la supuesta protección por parte de su supervisor inmediato, el señor Luis Cárdenas Palomino, Jefe de la División de Seguridad Regional, la víctima teme que la investigación de su caso no sea realizada con imparcialidad.

Se expresa preocupación por la integridad física y psicológica de la señora X, así como por la presunta falta de investigación y protección brindada por parte de las autoridades responsables.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar a la atención del gobierno de su Excelencia, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer, cuyo artículo 4 (b) confirma que los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán abstenerse de practicar la violencia contra la mujer. Asimismo, el Artículo 4 (c & d) de la Declaración, afirma la responsabilidad de los Estados de proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares. Con este fin, los estados deben establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles,

laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos.

En ese sentido, quisiéramos señalar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General N° 19 (1992), establece que la violencia contra las mujeres menoscaba o anula el goce por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales y constituye discriminación, tal como se entiende en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (ratificada por el Gobierno de Su Excelencia el 23 de marzo de 1981), ya sea perpetrada por un funcionario del Estado o un ciudadano particular, en la vida pública o privada. Por lo tanto, el Comité considera que los Estados Partes tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para investigar todos los delitos, incluido el de la violencia sexual perpetrada contra mujeres y niñas, para castigar a los culpables y ofrecer una compensación adecuada sin demora. En la recomendación general N°19, el Comité establece sanciones específicas, medidas de rehabilitación, prevención y protección que los Estados deben introducir para cumplir con esta obligación; en el párrafo 9, se deja claro que "los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas."

Quisiéramos llevar a la atención del gobierno de su Excelencia, la observación final número 15, hecha por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer durante el sexto informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/CO/6) en el que insta al Estado mexicano a que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles. Entre otras recomendaciones, el Comité insta al Estado mexicano a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección. El Comité pide al Estado Parte que ponga en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y evalúe permanentemente la repercusión de todas sus estrategias y las medidas adoptadas.

Asimismo, consideramos relevante hacer referencia a las recomendaciones emitidas por la Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres tras su visita a México en febrero de 2005, las cuales instan al Estado mexicano a tomar medidas con miras poner fin a la impunidad en casos de violencia contra las mujeres. Entre las medidas recomendadas, destaca la necesidad de investigar con la debida diligencia todos los supuestos actos de violencia contra la mujer, ya se produzcan en el hogar, en la comunidad o en el lugar de trabajo de la víctima, prestando una atención particular a la relación entre la violencia contra la mujer y el tráfico de drogas y seres humanos; llevar a

juicio a los agresores; ofrecer rápidamente indemnizaciones adecuadas y brindar apoyo a los supervivientes. (E/CN.4/2006/61/Add.4).

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refiere esta comunicación?
2. Por favor explique la situación judicial bajo la que se encuentran la denuncia interpuesta por la víctima ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas en relación con el caso, incluyendo los resultados de los exámenes médicos llevados a cabo.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra el presunto culpable?
5. Por favor explique porqué la FEVIMTRA declinó la jurisdicción del caso.
6. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas de protección establecidas para garantizar la integridad física y psicológica de la señora X.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Juan E. Méndez

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Rashida Manjoo

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias